

Municipalidad Provincial de Talara

1403/264



ACUERDO DE CONCEJO 96-09-2016-MPT

Talara, treinta de setiembre del dos mil dieciséis -----

7-12-10-16
12:40 pm

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-09-2016-MPT de fecha 30.09.2016, el Dictamen N° 17-9-2016-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Ratificación de Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDM de la Municipalidad Distrital de Máncora, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 113-08-2016-MDM/SG, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Máncora, refiere que, por encargo del Alcalde de la mencionada Comuna, remite el Acuerdo de Concejo N° 053-2016-MM/C, de fecha 04 de agosto del 2016, mediante el cual el Pleno del Concejo acuerda "Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y no Tributaria aplicable en el ejercicio fiscal 2016 de la mencionada Municipalidad, por lo que se solicita la ratificación de la Ordenanza en mención;
- Que, mediante Carta N° 134-09-2016-MDM/SG, la Secretaría General de la Municipalidad de Máncora alcanza el Acuerdo de Concejo N°053-2016-MM/C, la Ordenanza Municipal N°009-2016/MDM, el Informe Legal N° 204-7-2016-MDM-UAJ y el Informe Técnico N°0161-2016-MDM/UATEC, debidamente fedateados;
- Que, mediante Informe N° 619-08-2016-OAT-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, quien señala que, la amnistía y/o condonación es a los intereses moratorios que se hayan generado a las deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, acumulados al 31 de diciembre del 2015, se ampara jurídicamente en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en el Artículo 33° del Código Tributario, en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el segundo párrafo del literal c) del numeral 38.8 del artículo 38° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 16° de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;
- Que, así mismo, se ampara el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT que, prescribe que tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación, o que regulen tasas o contribuciones (TUPA, arbitrios municipales y emisión mecanizada); Artículo 6,7,8 y el artículo de la Ordenanza en mención, y, en opinión favorable el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, señala que, la ratificación de las Ordenanzas que condonan intereses moratorios, deben tramitarse conforme al Principio de Informalismo, tipificado en el literal 1.6 del numeral 1) del artículo IV DEL Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que prescribe que, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;
- Que, mediante INFORME N°1149-09-2016-OAJ-MPT, es de opinión legal la Aprobación de la ratificación de la Ordenanza Municipal N°009-2016/MDM, expedida por la Municipalidad de Máncora;
- Que, la Ordenanza Municipal N°009-2016/MDM, materia de petición de ratificación, otorga la amnistía tributaria por el 50% de la Tasa de Interés Moratorio, pro concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales por deudas acumuladas al 31 de diciembre del 2015, y en el Artículo segundo de dicha norma se establece que, el plazo para acogerse al beneficio rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre del año 2016, plazo que está próximo a vencer, sin embargo en el Artículo tercero de la misma norma se faculta al Señor Alcalde a que, por decreto de Alcaldía se prorrogue el plazo de la mencionada amnistía y regule otros aspectos complementarios a dicha Ordenanza;
- Que, existe una prerrogativa en el Alcalde de la mencionada Institución de prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza en mención, tomando en cuenta además la autonomía municipal con la que cuentan los Gobiernos Locales, de manera que la tramitación del presente expediente, en igual sentido corresponde hasta la instancia respectiva;
- Que, de la documentación remitida en anexo al expediente que se tiene a la vista, y citada en referencia del presente informe, se aprecia que se cumple con los requisitos generales previstos en el Artículo 6° de la norma Provincial-Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Talara; asimismo, se cumple con los requisitos generales previstos en el Artículo 7° numeral 7.1 de la citada norma Provincial;
- Que, con el citado informe técnico, expedido por el Jefe de la de la Oficina de Administración Tributaria de esta Entidad Provincial, se da la opinión favorable para la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDM, de la Municipalidad Distrital de Máncora, situación que se enmarca dentro del texto normativo regulado en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, por ser la Administración tributaria de esta Entidad



Municipalidad Provincial de Talara

provincial el órgano competente y técnico el llamado a pronunciarse sobre la viabilidad de la norma municipal materia de ratificación.

- Que, tal como se puede apreciar de la Ordenanza Municipal N° N° 009-2016/MDM, expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, respecto de la cual, se solicita la RATIFICACIÓN, ésta cuenta con el sustento técnico, tal como se señala en las conclusiones- opinión técnica favorable del Jefe de la de la Oficina de Administración Tributaria de esta Entidad Provincial, y, al enmarcarse dentro de la glosada normativa Provincial Ordenanza de Ratificación de Ordenanza Distritales, corresponde que, se ratifique la solicitada por la Municipalidad Distrital de Máncora;
- Que, el presente caso, se trata de un aspecto que va en beneficio de la población-contribuyentes de la jurisdicción de Máncora que, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Máncora, ha tenido a bien en dar el apoyo y/o beneficio de carácter tributario, por encontrarse tanto el interés moratorio (previsto en el Artículo 33° del Código Tributario) respecto del Impuesto predial y arbitrios municipales, éstos últimos regulados en la normativa mencionada supra, es decir la amnistía que se ha aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° N° 009-2016/MDM, tiene no sólo el sustento técnico (de la Municipalidad solicitante, según el Informe N° 161-2016-MDM/UATEC), sino también jurídico (de acuerdo a las normas legales citadas), por lo que resulta factible-viable su ratificación.
- Que, se debe precisar, en el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, se prescribe que, en caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, ésta procederá a su ratificación respectiva;
- Que, de ser ratificada la Ordenanza Distrital, se debe proceder conforme a lo establecido en los Artículos 15° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, que a la letra señalan:

Artículos 15°:

Ratificada la Ordenanza, la Secretaría General del Concejo dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles remitirá a la Municipalidad Distrital copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial para su publicación correspondiente. Dicha publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse en forma íntegra, esto incluyendo los anexos que sean sus partes integrantes.

Artículos 16: (...)

En el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A de la ley de tributación Municipal. La obligación de publicidad se hace extensiva en el caso de la Ordenanza a los anexos de ésta: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo

Municipalidad Provincial de Talara

establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

- Asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, en su Artículo 41º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº133-2013-EF y modificatorias, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que se administren. En el caso de las contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar tributos.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 17-9-2016-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N°009-2016/MDM-de la Municipalidad Distrital de Máncora.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Municipalidad Máncora
GM
OAJ
OPP
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva